SECRETARÍA DE
DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, de Febrero de 2015.-

DICTAMEN DE LA UOC N° 03/2015

Que, el Art. ; 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en los principios generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, de modo tal a que entre otros, las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones_____

Que, en base a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones realizo el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" AD REFERENDUM CON ID N° 285.098_____

Que, en lo que respecta a los procedimientos de contratación directa, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. N° 31 "CANCELACION DE LA LICITACIÓN" "Las Convocantes podrán cancelar un llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o rendar los bienes, contratar la prestación de Servicios o ejecutar la obras, o que de entidades o las municipalidades, en todos los casos de la cancelación del llamado los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Ante lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente que por Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución se autorice la CANCELACIÓN DEL LLAMADO_____

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Nancy Godoy
Enc. de Departamento
UOC